



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 186 /23

Rawson (Chubut), 24 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.256, año 2022, caratulado: “MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO – S/RENDICION DE CUENTAS SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 – EJERCICIO 2022”;

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe N° 48/23 F.7, la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 7 da cuenta que el organismo no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante la Nota N° 86/23 F. 7.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables el Ex Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la actual Directora General de Administración, Sra. Adriana Agostina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio: el Ex Director General de Administración, Sr. Juan Carlos Flores, la actual Directora General de Administración, Sra. Adriana Agostina Fernández, la Directora de Administración, Sra. Karina Armango y la Tesorera Sra. Nora de Pablo, a dar cumplimiento a lo solicitado por Nota N° 86/23 F.7, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES